

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO

Cada vez que en estas condiciones generales se utilice la expresión “beneficiario”, se entiende que ella incluye a todas las personas mencionadas en el glosario de términos y que hayan adquirido y pagado previamente alguno de los planes detallados al final de estas condiciones generales.

El beneficiario estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados por GEA a:

- a) Obtener la autorización expresa de GEA, a través de la central operativa en Colombia, antes de comprometer cualquier gasto o realizar acciones por iniciativa propia.
- b) El beneficiario deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por GEA, frente a los servicios que se soliciten a la empresa.

CONDICIONES GENERALES

La cobertura de los servicios se prestará únicamente para usuarios que se encuentren activos en nuestro sistema. El usuario podrá solicitar los servicios de asistencia durante su periodo de incapacidad y hasta máximo 15 días posteriores a la misma. Los servicios debe solicitarlos con 24 horas de anterioridad a la cita.

Debe tener en cuenta que la confirmación de la prestación de cualquiera de nuestros servicios se hará una vez se valide que su incapacidad sea mayor a 3 días, para lo cual le solicitamos enviar el scanner de la incapacidad en el transcurso del mismo día de solicitud del servicio a los siguientes correos: cabinaco@co.geainternacional.com, alvarezc@co.geainternacional.com

Los servicios que le ofrecemos se prestarán en perímetro urbano, en vías principales y en zonas que no representen riesgo de seguridad pública.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA POR CONVALECENCIA”

GEA no autorizará prestaciones o servicios médicos, como tampoco reconocerá gastos o costos de tales servicios, si estos están relacionados o se originan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la persona no se identifique como AFILIADO del mismo.
- b) Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atenderlo debidamente.
- c) Cuando el AFILIADO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- d) Enfermedades o condiciones patológicas preexistentes, conocidas o no por el AFILIADO, Enfermedades Crónicas, Congénitas, o las producidas debido a malos procedimientos médicos por consecuencia de cirugías y/o tratamientos realizados con anterioridad.
- e) Está excluida la atención médica complementaria ordenada por MÉDICO ESPECIALISTA y/o cualquier lugar de atención en la Clínica u Hospital,
- f) Exámenes complementarios de diagnóstico no contemplados dentro de los servicios indicados en la asistencia.
- g) Exámenes no inherentes o no necesarios para tratar la atención dentro de la ASISTENCIA.
- h) Gastos de Hospitalización Clínica, Quirúrgica y Unidad de cuidados intensivos.
- i) Honorarios de MÉDICOS ESPECIALISTAS no derivados de la atención médica de urgencia y no autorizados por la central medica de GEA.
- j) Materiales o insumos (fibra de vidrio), prótesis o inmovilizadores.
- k) Las atenciones por MEDICINA PREVENTIVA.
- l) Gastos Médicos realizados por el AFILIADO a LIBRE ELECCIÓN.
- m) Reembolsos de gastos médicos ambulatorios.
- n) Enfermedades y/o accidentes causados por el uso o consumo de estupefacientes, alcohol y/o drogas.
- o) Accidentes o lesiones causados por la práctica de deportes de alto riesgo.
- p) Daños causados a sí mismo por alteración de sus facultades mentales.
- q) Transporte que no sea prestado por Ambulancias legalmente autorizadas.
- r) Traslado del AFILIADO de una clínica u hospital a otro centro de atención médica que no haya sido autorizado por la central medica de GEA o que supere el monto máximo de la cobertura.

EXCLUSIONES GENERALES

- a) La mala fe, fraude o abuso de confianza del AFILIADO, comprobada por el personal de GEA.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- c) Hechos y actos del hombre derivados de: terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, asalto, motín o tumulto, etc.
- d) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- e) La energía nuclear radiactiva.
- f) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- g) Enfermedades mentales conocidas o no por el afiliado.
- h) Prácticas deportivas en competencia profesional.
- i) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del AFILIADO en el procedimiento.
- j) Cuando el AFILIADO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados en este documento, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Cada vez que en estas condiciones generales se utilice la expresión "Afiliado", se entiende que ella incluye a la persona titular y objeto del servicio y que haya adquirido y pagado previamente alguno de los planes detallados al final de estas condiciones generales.

El afiliado estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados por GEA a:

- a) Obtener la autorización expresa de GEA, a través de la central operativa en Colombia, antes de comprometer cualquier tipo de servicio por iniciativa propia.

- b) El beneficiario deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por GEA, frente a los servicios que se soliciten a la empresa.
- c) Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de GEA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
- d) Queda implícito que al momento de la utilización del servicio de la "ASISTENCIA", el AFILIADO autoriza a la clínica a entregar toda documentación (Historia clínica) que requiera GEA.
- e) El Afiliado deberá tener en su poder el ticket o factura correspondiente al pago de la asistencia para ocupar el servicio.